

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, agosto veinte de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00195 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA GUAYABALIA 4 P.H
Demandado	SERGIO ANDRES OSORIO ORTIZ
Asunto	Se corre traslado a las excepciones de mérito formuladas

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra legalmente vinculada al proceso y el termino del traslado se encuentra vencido, es por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte actora por él termino de DIEZ (10) DÍAS DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por el demandado SERGIO ANDRES OSORIO ORTIZ, a fin de que se pronuncie al respecto y solicite pruebas que a bien tenga.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. HADER ESTEBAN GARCIA VÁSQUEZ con T.P. 348.165 del C.S.J., para representar al demandado en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO  
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

**Firmado Por:**

**Maria Ines Cardona Mazo  
Juez Municipal  
Civil 17 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cec417aff5827f2add3c84a55cc48e15d40cf2d7573b6ebcc46407b1aa795e2**

Documento generado en 20/08/2021 04:59:06 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**